



CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE NOMBRAMIENTO
26 JUL 2018
1455
35115

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio del organismo que corresponda; en relación a los aumentos de las tarifas por el servicio público de gas que están padeciendo los clubes y entidades sin fines de lucro en el territorio de la provincia de Santa Fe, a la existencia de normas jurídicas nacionales que prescriben mecanismos para resolver dicha problemática (fundamentalmente las resoluciones N° 2905/2014, 3784/2016 y 4065/2016 del Ente Nacional Regulador del Gas, la N° 28/2016 del Ministerio de Energía y Minería de la Nación, y la N° 615/2016 del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación - en el marco de la Ley Federal N° 27.098 -; y demás normas que las complementen), y a las demoras por parte de los organismos nacionales competentes en efectivizar los reintegros o bonificaciones correspondientes por el servicio de gas a dichas entidades; solicite al Poder Ejecutivo Nacional y/o a los organismos nacionales correspondientes:

1. Información sobre los siguientes interrogantes:

- Motivos de las demoras en la efectivización de los beneficios previstos por la normativa nacional vigente en favor de las entidades mencionadas.
- Si está prevista la adopción de medidas de carácter retroactivo para reparar los perjuicios ocasionados a dichas entidades.
- Cuáles serán las medidas que a futuro se piensan tomar para que la problemática descripta no vuelva a ocurrir.

2. La urgente implementación de la Tarifa Social por el servicio de gas en favor de los clubes y entidades sin fines de lucro.


MIGUEL SOÑIS
Diputado Provincial

2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria
General López 3055 - (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina


JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El **presente proyecto** se fundamenta en una problemática que en los últimos días del corriente mes de julio ha tomado transcendencia pública en nuestra región: la preocupante situación financiera que están atravesando los clubes deportivos de nuestra provincia debida a los elevados costos del servicio público de gas.

Si bien dichas instituciones vienen padeciendo esta situación desde el año 2016 - cuando comenzaron los llamados "tarifazos" en relación a los servicios públicos por parte del Estado Nacional -, la mencionada problemática se agravó de manera preocupante en el último período de facturación del servicio de gas, ya que se registró un aumento desproporcionado de su costo.

En la ciudad de Santa Fe, por ejemplo, son muchos los clubes con acceso a gas natural afectados por los últimos incrementos tarifarios practicados por Litoral Gas S. A., empresa prestataria en la región de este servicio público de jurisdicción nacional. Algunas de estas instituciones expresaron públicamente su preocupación por los altísimos costos del servicio que constan en las facturas del último período, debido al carácter impagable de las tarifas en relación a las finanzas de las entidades. En los casos de algunos clubes, el costo tarifario ha implicado en términos interanuales - es decir, con respecto al mismo mes del año 2017 - el incremento por un valor aproximado al 100%.¹

En materia de tarifas por la prestación servicios públicos, el **Gobierno de la Provincia de Santa Fe**, mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 1651/2016, implementa actualmente un "[...] régimen tarifario especial para servicios de energía eléctrica y de agua potable, destinado a las Asociaciones Civiles y/o entidades sin fines de lucro en las que se

1 Al respecto y ese sentido se expresaron públicamente representantes de las instituciones Club de Regatas Santa Fe (<https://www.airedesantafe.com.ar/noticias-locales-santa-fe/a-remarla-el-club-regatas-recibio-cerca-de-100-mil-de-gas/>) y Club de Gimnasia y Esgrima Santa Fe (<https://telefe.com/canal13santafe/notitrece/tarifazo-en-los-clubes/>).



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

practiquen disciplinas deportivas [...]” que cumplieren determinados requisitos. El régimen mencionado implica una bonificación del 50% por consumos facturados de manera bimestral, en ambos servicios - y en cuanto al servicio de energía eléctrica, en el caso de las instituciones cuyos consumos sean facturados de manera mensual, la bonificación alcanza el 30%. Esta política tarifaria beneficia actualmente a más de 1400 clubes en todo el territorio provincial.

Sin embargo, es a causa del servicio público de gas y sus tarifas (de jurisdicción nacional) que se ha suscitado la problemática mencionada anteriormente.

En cuanto a la **normativa jurídica nacional que prescribe beneficios tarifarios relativos a los servicios públicos de jurisdicción nacional**, cabe mencionar lo siguiente.

En primer lugar, rige un plexo normativo de jerarquía administrativa compuesto por resoluciones del Ente Nacional Regulador del Gas (en adelante ENARGAS) y del Ministerio de Energía y Minería de la Nación (en adelante MEyM).

La Resolución ENARGAS N° 2905/2014 aprobó la creación del Registro de Exceptuados a la Política de Redireccionamiento de Subsidios del Estado Nacional (ART. 1°), y el Procedimiento para el Tratamiento de las Solicitudes presentadas por los Usuarios, para integrar el mencionado Registro (ART. 2°); denominado actualmente Registro de Beneficiarios de Tarifa Social (Resolución ENARGAS N° 3784/2016, ART. 6°).

Asimismo, en virtud del ART. 3° de la Resolución ENARGAS N° 2905/2014 - modificado por el ART. 1° de la Resolución ENARGAS N° 3784/2016 - resulta de aplicación a los usuarios incorporados al Registro mencionado "*[...] la tarifa final diferenciada denominada 'Tarifa Social' dispuesta por la Resolución MEyM N° 28/16, o aquella que en el futuro la reemplace o sustituya.*".

Conforme lo dicho, la Resolución MEyM N° 28/2016 es la que instituye la denominada Tarifa Social, y la obtención de dicho beneficio emerge de la inclusión en el Registro de Beneficiarios de Tarifa Social.



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Resolución ENARGAS N° 4065/2016, en su ANEXO I apartado ii.A.1, establece que "*(p)odrá solicitar integrar el Registro de Beneficiarios de la Tarifa Social [...] todo aquel Usuario residencial de gas natural por redes y SGP esenciales; que se definen como: SGP1, SGP2 y SGP3 de servicio completo (en adelante USUARIO) [...]*".

En cuanto a qué debe entenderse como "*Usuario(s) [...] SGP esenciales*", la mencionada Resolución ENARGAS N° 4065/2016 no proporciona ninguna aclaración.

En dicho sentido, la Resolución ENARGAS N° 3784/2016 prescribía en la redacción original de su ANEXO I - sustituido -, que "*[...] (s)e definen como usuarios SGP esenciales a los siguientes: centros asistenciales públicos; entidades educativas públicas de cualquier nivel; entidades religiosas que acrediten tal condición; asociaciones civiles sin fines de lucro, asociaciones sindicales, gremiales o mutuales que realicen en el domicilio de consumo actividades de índole social (institutos, comedores comunitarios, centros de recuperación, etc.), entidades públicas nacionales, provinciales o municipales, en tanto no desempeñen actividades comerciales y/o industriales.*" (ANEXO I, apartado ii.A.1. última parte); definición idéntica a la prevista oportunamente por la Resolución ENARGAS N° 2905/2014 en su ANEXO I, también sustituido.

Aclarando expresamente que los clubes en cuestión se encuentran contemplados en el género de asociaciones civiles sin fines de lucro mencionadas en el párrafo anterior, consideramos que para solucionar la laguna jurídica indicada debe acudir a la definición referida, esencialmente por los siguientes fundamentos:

1. La Resolución ENARGAS N° 3784/2016 establece en su ART. 7° que "*[...] la Resolución ENARGAS N° I-2905/14 conservará su vigencia en todo aquello que no resulte incompatible o haya sido modificado expresamente [...]*" por la primera.
2. La Resolución ENARGAS N° 4052/2016 establece en sus considerandos que "*[...] usuarios tales como entidades de bien público, asociaciones sin fines de lucro, clubes, entre otros, [...]* han



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sido contemplados en el marco de las excepciones que este organismo se encuentra autorizado a aplicar [...] en el marco de la Resolución ENARGAS N° I-2905/2014 [...]”.

3. La única modificación normativa que implica la Resolución ENARGAS N° 4065/2016 en relación a la Resolución ENARGAS N° 3784/2016 en su ANEXO I, apartado ii.A.1, es la omisión de la definición descripta. Las prescripciones normativas vigentes en la materia son exactamente las mismas que disponía la resolución mencionada en último término.

Por lo dicho, apelar a la definición mencionada para llenar la laguna jurídica bajo análisis constituye una solución de absoluta razonabilidad.

En segundo lugar, en el marco normativo de la Ley Nacional N° 27.098 (Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo), se encuentran vigentes las resoluciones del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación N° 599/2016 y N° 615/2016, que prescriben el otorgamiento de contribuciones económicas no reintegrables equivalentes al 40% de las facturas por los servicios de energía eléctrica, gas y agua, en favor de los Clubes de Barrio y de Pueblo que las hayan pagado y que cumplieren determinados requisitos.

En base a la normativa nacional vigente mencionada, los clubes que cumplieren las condiciones requeridas deben ser beneficiados por los organismos nacionales competentes por un valor equivalente, como mínimo, al 40% de las tarifas que abonan en concepto de servicios públicos de energía eléctrica, gas y agua (aclarando, como se expresó anteriormente, que las tarifas que están afectando a las entidades mencionadas son las correspondientes al servicio de gas).

En cuanto a **la situación concreta de los clubes en la actualidad en relación a la normativa nacional antes mencionada**, en muchos casos, representantes de los mismos han manifestado que dichas normas no son cumplidas por parte de los órganos obligados del Estado Nacional (el ENARGAS y la Secretaría de Deportes de la Nación). Por



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ejemplo, dirigentes de clubes de la ciudad de Santa Fe han expresado públicamente que, pese a haber cumplimentado los diversos trámites burocráticos para acceder a los beneficios tarifarios que les corresponden, no han logrado obtenerlos.

Conocemos el **rol que cumplen los clubes** (especialmente de barrios y pueblos) en las comunidades en las que se asientan. Cumplen funciones comunitarias de diversa índole: culturales, deportivas, educativas, de socialización, de recreación, de contención social de grupos vulnerables como niños y adultos mayores, por mencionar algunas. Y sin fines de lucro, por lo cual no pueden ser consideradas como empresas por parte del Estado Nacional.

Defender y preservar estas instituciones que forman parte del acervo cultural argentino, con sus diversas manifestaciones y matices, debe ser una política de Estado surgida de un amplio consenso social transversal, sin distinción de partidos o espacios políticos, impulsada mediante el compromiso de todos los actores que componemos la sociedad santafesina y argentina.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

MIGUEL SOLÍS
Diputado Provincial

JULIO FRANCISCO GARIBALDI
Diputado Provincial

Other illegible signatures and stamps are present.